PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA, CHIH.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
PMB-FAISMUN-ADIR03-2026

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA **PMB-FAISMUN-ADIR03-2026** A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE **BALLEZA, CHIH.**, REPRESENTADA POR EL **C. JESÚS AUGUSTO MEDINA AGUIRRE**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; **ASISTIDO** POR: **C. GERALDO LOZANO OCHOA**, SÍNDICO MUNICIPAL, **C. ELSA PATRICIA LAZCANO RODRIGUEZ**, TESORERA MUNICIPAL, **ING. JOSE VILLALOBOS OGAZ**, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y **PROF. RAFAEL EDUARDO JAVALERA CORRAL**, REGIDOR DE HACIENDA Y GOBERNACIÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA EL **RAFAEL VILLESCAS SALINAS** POR SUS PROPIOS DERECHOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA **EL MUNICIPIO** A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

A) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política Del Estado De Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para El Estado de Chihuahua, es una Institución de orden Público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) Municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

B) Que sus representantes cuentan con las facultades para celebrar el presente contrato de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8,11 fracción VIII, 29 fracción XII, 31 fracción II, 35 fracción II y 63 fracción II, del Código Municipal vigente en el Estado de Chihuahua.

C) Dichos representantes acreditan su personalidad mediante:

I. Constancia de mayoría de la elección para el Ayuntamiento de **Balleza, Chih.**, emitida por el Instituto Estatal Electoral a favor de la planilla presidida por **C. Jesús Augusto Medina Aguirre**.
II. Nombramientos como director de Obras Públicas Y Tesorera Municipal.
III. Todos con credenciales para votar con fotografía emitidas por el Instituto Nacional Electoral.

D) Dentro de sus objetivos contemplan entre otros, la celebración de diversas obras públicas a ejecutar dentro del fundo legal de EL MUNICIPIO, con objeto de dotar a la población de infraestructura y servicios públicos.

E) Que la obra motivo de este contrato se encuentra previsto dentro del **Fondo De Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal (Faism)**.

F) Que tiene establecido su domicilio en **Calle Independencia #1, Col. Centro**, en **Balleza, Chih.**, México, C.P. **33560**, mismo que señala para los efectos y fines legales de este contrato.

G) Que la adjudicación de la obra en cuestión se realizó mediante **Adjudicación Directa**.

II.-DECLARA **EL CONTRATISTA** POR SUS PROPIOS DERECHOS QUE:

a) Que es una persona física que tiene la capacidad legal para celebrar el presente contrato

b) Se encuentra al corriente en sus inscripciones legales y fiscales, registrado en la secretaría de hacienda y crédito público, con el registro federal de contribuyentes **VISR721024166** y con el número de Registro Patronal en el IMSS **M2510366107** y se encuentra al corriente de sus obligaciones obrero-patronales y de seguridad social.

c) Su domicilio es el ubicado en:
Domicilio conocido s/n Mariano Balleza, C.P. 33560, Balleza, Chih.

d) Cuenta con todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para ejecutar los actos objeto del presente Contrato y que está en cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad, salud y medio ambiente impuestas por las autoridades correspondientes, así como para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

e) Cuenta con la capacidad, conocimiento técnico, experiencia necesaria, así como el personal competente y apto para la prestación de los trabajos.

f) Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado De Chihuahua, así como el contenido de las bases, los anexos y las especificaciones generales y particulares de construcción; y que debidamente firmados por **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA** integran el presente contrato.

g) Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se realizarán los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

h) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas Del Estado De Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

a) Que los recursos destinados para la ejecución de este Contrato, sus obligaciones y en sí de los Trabajos, han sido obtenidos o generados a través de una fuente de origen lícito y/o con recursos propios o municipales. Asimismo, las partes manifiestan que el destino de la obra, sus materiales, equipos y componentes serán dedicados solo a fines permitidos por la legislación mexicana y no serán destinados para la comisión de delitos.

b) Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y han acordado libremente celebrar este Contrato; y por lo que en la celebración del presente Contrato no existe error, dolo, lesión, mala fe, ni cualquier otro acto que ejerza coacción que pudiera afectar la legalidad del mismo, por lo que el mismo no cuenta con vicios que puedan afectarlo de inexistencia o nulidad.

c) Que es su voluntad celebrar el presente Contrato en los términos y condiciones aquí establecidas.

Con base en las anteriores Declaraciones, las Partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.
EL MUNICIPIO encomienda a EL CONTRATISTA la "Construcción de Aula en Telesecundaria Federal C.C.T. 08DTV00881 en la localidad de General Carlos Pacheco, Municipio De Balleza, Chihuahua." (los "Trabajos"), EL CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos en la forma y condiciones aquí establecidas y hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en el presupuesto, programa de obra, proyectos autorizados, así como lo establecido en los diversos ordenamientos y normas de construcciones vigentes, mismas que se tienen por reproducidos como parte integrante de este instrumento.

Las Partes convienen que los Trabajos anteriores son mencionadas de manera enunciativa más no limitativa, por lo cual EL MUNICIPIO podrá modificar y/o ampliar dichas actividades según lo estime conveniente, mismas que no implicarán modificación y/o novación del presente Contrato, el cual quedará vigente y seguirá surtiendo plenos efectos entre las Partes, en el entendido de que EL MUNICIPIO tendrá la obligación de notificar por escrito a EL CONTRATISTA la modificación y/o ampliación de los Trabajos, según sea el caso, mismas que deberán ser verificadas por este último a partir del día siguiente a la fecha de notificación correspondiente.

EL CONTRATISTA no podrá iniciar los trabajos, sin haber cumplido previamente con lo siguiente:

- Comparecer ante el director de obras públicas municipales, para que dicho funcionario lo ponga en posesión del inmueble en el que se efectuarán los trabajos y le autorice el inicio de los mismos.

- Designar por escrito a su representante, en los términos de la Cláusula Décima. El incumplimiento de esta disposición será motivo de rescisión del contrato, sin responsabilidad para EL MUNICIPIO.

Este contrato, sus anexos, la bitácora de los trabajos y la documentación que se genere en el período de ejecución de la obra, serán los instrumentos que vinculen a las partes en sus derechos y obligaciones.

Las Partes convienen en que EL MUNICIPIO podrá reservarse el derecho de corroborar por los medios que estime pertinentes la correcta ejecución de los Trabajos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.
El monto total del presente contrato es por la cantidad de **$819,992.24 (Ochocientos diecinueve Mil novecientos noventa y dos Pesos 24/100 M.N.)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

EL MUNICIPIO pagará la contraprestación a EL CONTRATISTA siempre y cuando EL CONTRATISTA entregue a EL MUNICIPIO la factura correspondiente que contenga los requisitos fiscales exigidos por las leyes mexicanas.

La factura deberá especificar el periodo y el lugar en el cual se ejecutarán los Trabajos, así como ser elaborada de acuerdo con los siguientes datos de facturación:

NOMBRE:	BALLEZA, CHIH.
RFC:	MBA6201018K1
DOMICILIO:	CALLE INDEPENDENCIA #1, COL. CENTRO, EN BALLEZA, CHIH., MEXICO, C.P. 33560.

Finalmente, las partes están de acuerdo que en caso de retraso o incumplimiento por parte de EL CONTRATISSTA en los Trabajos y/o cualquier otra de las obligaciones aquí previstas, EL MUNICIPIO podrá retener el pago por los Trabajos prestados, inclusive, con anterioridad al retraso o incumplimiento, o bien, compensar dicho adeudo con cualquier otro adeudo a cargo de EL CONTRATISTA. De igual forma en caso de que los Trabajos no sean ejecutados conforme a este instrumento, sus anexos y cualquier especificación técnica requerida, EL MUNICIPIO podrá retener la contraprestación en proporción a los Trabajos efectivamente prestados sin que ello constituya alguna responsabilidad legal para EL MUNICIPIO.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.
EL CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos objeto de este contrato en un plazo de **60 días naturales**, contados a partir del día **20 de Abril de 2026** para concluir el día **19 de Junio de 2026.**

Sin embargo, en caso de ser necesario EL CONTRATISTA podrá solicitar dentro del plazo autorizado y por razones debidamente justificadas, la ampliación al plazo de ejecución y una vez autorizado por EL MUNICIPIO deberá presentar el programa de obra que corresponda.

CUARTA. ALCANCE DE LA OBRA.
EL CONTRATISTA suministrará: Mano de obra, equipo, herramienta y materiales, así mismo, este será directamente responsable de su trabajo realizado utilizando su mejor habilidad y atención, a efecto de verificar que los Trabajos se realicen conforme a los términos del presente Contrato y sus anexos, que todos los materiales y mano de obra que se utilicen en los Trabajos se ajusten a las especificaciones y demás documentos que contengan especificaciones técnicas.

EL CONTRATISTA será responsable por el transporte, la descarga, almacenamiento, cuidado y protección adecuados de todos los materiales y equipo, así como de la entrega de estos en el lugar donde se ejecutarán los Trabajos.

QUINTA. ANTICIPO.
Para el presente contrato se otorgará anticipo del **40%** siendo este de **$327,996.89 (Trescientos veintisiete Mil novecientos noventa y seis Pesos 89/100 M.N.).**

SEXTA. FORMA DE PAGO.
Para los efectos de pago, ambas partes convienen en que se formularán estimaciones con una periodicidad no mayor a 30 (treinta días) naturales. EL CONTRATISTA deberá presentarlas a EL MUNICIPIO dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha de corte, acompañadas de los números generadores y la documentación que acredite la procedencia de su pago.

EL MUNICIPIO, para realizar la revisión y autorización de estimaciones, contará con un plazo no mayor de 10 (diez días) naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación, salvo que reiteradamente exista desacuerdo entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA en relación con algún o algunos aspectos específicos de obra ejecutada, caso en el cual, conocerá el Síndico Municipal y/o la Secretaría de la Contraloría del Estado, en funciones de conciliador, en ningún caso se autorizarán pagos de trabajos no ejecutados.

Las estimaciones de trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de EL MUNICIPIO, bajo su responsabilidad, en un plazo de hasta 30 (treinta días) naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por este.

Las estimaciones deberán presentarse dentro del período de un mismo mes calendario. En el caso de incumplimiento de EL MUNICIPIO en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, a solicitud escrita de EL CONTRATISTA, pagará costos financieros conforme a la tasa establecida por la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua en los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se tengan las cantidades a disposición de EL CONTRATISTA.

En todo caso, los pagos se harán previa entrega de la factura que cumpla con todos los requisitos fiscales.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido EL CONTRATISTA, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para los casos de prórroga en el pago de Créditos Fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL MUNICIPIO.

SEPTIMA. AJUSTE DE COSTOS.

Si a partir de la presentación de la propuesta de EL CONTRATISTA, ocurren circunstancias de orden económico no previstas en este contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados y en su caso ajustados y deberán ser ingresados a EL MUNICIPIO parcialmente conforme la presentación de las estimaciones o en su caso hasta la finalización de la obra, respaldando la totalidad de ésta, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales a partir de la entrega formal de los trabajos, facturando las escalatorias una vez autorizadas por EL MUNICIPIO antes de la elaboración de la documentación de finiquito, para que en su caso se autorice el pago atendiendo al procedimiento que se detalla a continuación:

1. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en este contrato o, en caso de existir atraso no imputable a EL CONTRATISTA, con respecto al programa vigente.

2. Cuando el atraso sea por causa imputable a EL CONTRATISTA, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa vigente.

3. Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

4. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los relativos o las variaciones en el índice que determine el banco Nacional de México y/o secretaría de la contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua.

5. Cuando los relativos que requiera EL CONTRATISTA no se encuentren dentro de los índices señalados anteriormente, o éstos no estén actualizados, "EL MUNICIPIO" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que para tal efecto expida la mencionada secretaría, apegándose a la vigencia de aplicación señalada en cada uno de ellos.

6. Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante la vigencia del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta.

7. El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones respectivas, a solicitud escrita de EL CONTRATISTA, deberá resolverse y cubrirse cuando proceda, a más tardar dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la fecha en que EL MUNICIPIO resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá anexar a su solicitud, la siguiente documentación:

 A) Programa de obra de acuerdo al último plazo programado y autorizado (con importes por concepto) y previamente avalado por la supervisión de la obra.
 B) Listado de materiales con precios escalados para cada período considerado.
 C) Análisis de precios unitarios, básicos y de costos horarios, con precios de insumos escalados para cada período considerado.
 D) Procedimiento (descripción aritmética) utilizado para la obtención de precios escalados de materiales, indicando la procedencia del índice que se aplica al incremento o decremento de cada material.
 E) Cuadro comparativo mostrando el precio unitario de la propuesta y el escalado, así como el importe obtenido de multiplicar la diferencia entre cada uno de ellos, por la obra ejecutada para cada mes que se está escalando.
 F) Agregar toda la documentación mencionada en los incisos que anteceden, en medios digitales.

El ajuste de costos se afectará en porcentaje igual a los demás lineamientos que para tal efecto emita EL MUNICIPIO.

EL CONTRATISTA, dentro de los 40 (cuarenta días) hábiles siguientes a la publicación de los relativos o las variaciones en el índice de precios al consumidor, aplicables al período que los mismos indiquen, deberán presentar por escrito su solicitud de ajuste de costos a EL MUNICIPIO; en caso contrario, precluye su derecho para reclamar el pago de los mismos.

OCTAVA. FIANZAS.
Para el presente contrato no se solicitarán fianzas.

NOVENA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.
EL CONTRATISTA comunicará a EL MUNICIPIO la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y éste a su vez verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro de un plazo no mayor a 15 (Quince) días naturales posteriores a la comunicación referida.
Una vez constatada dicha terminación por parte de EL MUNICIPIO este procederá a su recepción física dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes, levantando el acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.
Recibida físicamente la obra, las partes procederán a la elaboración del finiquito correspondiente, lo cual deberá verificarse dentro de los 40 (Cuarenta) días hábiles siguientes a su recepción y en el cual se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el

concepto general que les dio origen y el saldo resultante. Lo anterior, en los términos del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
Así mismo, las partes actualizarán los planos correspondientes a la obra, respecto a los trabajos ejecutados en su totalidad, debiendo entregar dichos documentos a EL MUNICIPIO en forma digital.

EL MUNICIPIO se reserva expresamente el derecho de reclamar los trabajos mal ejecutados o faltantes.

Concluida la obra, no obstante, su recepción formal, EL CONTRATISTA quedará obligado a responder de los defectos que resultaran de la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido. Para garantizar por un plazo de 12 (Doce) meses las obligaciones a que se hace referencia, previamente a la recepción de los trabajos, para lo anterior "EL CONTRATISTA" deberá constituir la fianza señalada en la Cláusula Octava inciso c) de este contrato.

DECIMA. REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.
EL CONTRATISTA se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como su superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier momento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.
EL CONTRATISTA es un profesional de prestación de servicios, ya que su actividad constituye en prestar dichos servicios en general a cualquier solicitante, por lo que la celebración de este Contrato no se debe considerar, bajo ninguna circunstancia, a EL CONTRATISTA y a sus empleados, como un subordinado o dependiente, es decir, dicha persona manifiesta que no debe ser considerado como un empleado de EL MUNICIPIO, e incluso que éstos cuentan con diversos clientes a quienes le presta servicios de construcción similares sin que exista exclusividad alguna, debido a que son contratistas independientes.

EL CONTRATISTA se obliga por su cuenta y costo a cubrir con todas sus obligaciones conformea la legislación y a las referidas en este Contrato, así mismo asume la responsabilidad de ser el único patrón de todas y cada una de las personas que contrate o que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes bajo el presente Contrato, por lo que asume todas y cada una de las obligaciones que en su calidad de patrón le derivan como el aviso de inicio de obra, aviso de terminación del proyecto, constancia de cumplimiento de obligaciones obrero-patronales, retenciones de impuestos, cuotas, etc., así como aquellas que por concepto de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores (IMSS e INFONAVIT) le corresponden, así como las fiscales (impuestos federales, estatales o municipales), Salud y Medio Ambiente en el lugar de Trabajo y cualesquiera otras disposiciones aplicables. Sin que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, EL MUNICIPIO pueda asumir la responsabilidad de convertirse en responsable solidario y/o patrón substituto con respecto a los empleados de EL CONTRATISTA, en términos de la Ley Federal del Trabajo.

En este sentido EL MUNICIPIO está facultado para requerir a El CONTRATISTA la exhibición de los documentos comprobatorios respecto al cumplimiento de sus obligaciones legalesen especial las referidas en el párrafo anterior, pudiendo requerir la exhibición de los documentos comprobatorios cuando así lo estime conveniente, siendo la negativade presentación de dichos documentos, causal de incumplimiento de este Contrato y recisión del mismo si después de 3 (tres) días de haberse solicitado el documento no es entregado.

EL CONTRATISTA conviene en mantener a salvo a EL MUNICIPIO de cualquier acción, demanda, procedimiento o reclamación y general de responsabilidad laboral y/o ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores(IMSS e INFONAVIT) o de cualquier otro tipo en que pudiera incurrir EL MUNICIPIO como resultado de la falta de cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA conlas leyes laborales, fiscales, de seguridad social y de vivienda que prevalecen en los Estados Unidos Mexicanos.

Derivado de lo anterior, si algún empleado de EL CONTRATISTA llegare ademandar a EL MUNICIPIO o a involucrarlo en algún conflicto, así como en cualquier procedimiento laboral, fiscal, o de seguridad social y de vivienda en que pudiera estar involucradoy que de alguna manera se relacione con este Contrato, se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO de cualquier gasto en que ésta haya incurrido, derivado por alguna acción civil, laboral, penal o decualquier otra índole.

LAS PARTES hacen constar que EL CONTRATISTA está debidamente dado de alta en el RegistroFederal de Contribuyentes y en los términos de la legislación mexicana y particularmente de la Ley Federal del Trabajo, que tiene el personal capacitado y todos los elementos económicos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que asume conforme al presente Contrato, por lo que de acuerdo al Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, serán a cargo de EL CONTRATISTA todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades obrero-patronales que por cualquier razónexistan en favor de los trabajadores empleados por EL CONTRATISTA para proporcionar los Servicios a EL MUNICIPIO en los términos del presente Contrato.

EL CONTRATISTA conviene en indemnizar y de liberar de cualquier responsabilidad a EL MUNICIPIO, en caso de reclamación alguna presentada por cualquier trabajador o empleado de EL CONTRATISTA, asícomo cualquier reclamación presentada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría deHacienda y Crédito Público o del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores por falta de pago de EL CONTRATISTA de las cuotas o impuestos respectivos. El CONTRATISTA deberá designar como contratante del proyecto a EL MUNICIPIO en el aviso de proyecto respectivo que dé, al Instituto Mexicano del Seguro Social, y deberá proporcionar el original de dicho aviso(s) a EL MUNICIPIO a la terminación del proyecto.

De la misma manera que EL CONTRATISTA es responsable de su mano de obra, así mismo y en los términos aplicables respectivos, EL MUNICIPIO también será responsable ante EL CONTRATISTA con su responsabilidad laboral.

El CONTRATISTA llevará a cabo el proyecto en los términos contenidos en el presente Contrato y

asume plena responsabilidad por sí en los términos de la presente Cláusula.
EL CONTRATISTA se compromete a retirar de la obra aquel personal que a juicio de EL MUNICIPIO no sea conveniente su permanencia en la obra.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA.
EL CONTRATISTA se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas para tal efecto y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de EL MUNICIPIO, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a EL MUNICIPIO o a terceros hasta por un plazo de 12 (Doce) meses posteriores a la recepción formal de la obra, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma, a título de pena convencional.

En caso de que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución de los trabajos materiales de calidad inferior a las estipuladas o que no cumpla con las especificaciones requeridas, se hará acreedor a una sanción económica que será determinada a juicio de EL MUNICIPIO y con cargo a las estimaciones que se generen en la obra. Lo anterior sin perjuicio de que se haga efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

Igualmente se obliga EL CONTRATISTA a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparan este contrato sin previa aprobación expresa por escrito de EL MUNICIPIO en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Cuando a juicio de EL MUNICIPIO se requiera el empleo de dos o más turnos en la ejecución de la obra para evitar desfasamientos del programa, EL CONTRATISTA quedará obligado a utilizarlos.

EL CONTRATISTA conviene y se obliga a liberar en todo momento a EL MUNICIPIO, sus representantes y/o empleados, dependientes y/o invitados, de cualquier reclamo que resulte de accidentes o muerte de persona o personas o daños y/o pérdidas a la propiedad propia y de terceros causados en todo o en parte por actos u omisiones de EL CONTRATISTA, proveedores o cualquier otra persona directa o indirectamente contratada por ella, mientras se encuentren realizando los Trabajos o cualquier otra actividad asociada, o por casos fortuitos, o fuerza mayor como lo regula la Ley Federal del Trabajo de la República Mexicana y otras disposiciones legales aplicables, incluyendo sin limitar la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar y mantener libre a EL MUNICIPIO, a sus representantes y/o empleados de cualquier daño o pérdida que resulte o no, de demandas, acciones, reclamaciones, juicios, sentencias y/o procedimientos de naturaleza análoga promovidos en su contra por cualquier acto u omisión del EL CONTRATISTA sus agentes o empleados en la ejecución de los Trabajos, (incluyendo de manera enunciativa más no limitativa los honorarios y costos de abogados, así como gastos y costas de juicio), obligándose por medio de la presente Cláusula a indemnizar a EL MUNICIPIO por cualquiera de los anteriores conceptos, siempre y cuando dichas

reclamos surjan de o como resultado de acciones de EL CONTRATISTA (incluyendo sus sociedades afiliadas y cada uno de sus respectivos empleados, directores, accionistas, socios y agentes) que: (i) violen cualquier Ley o incumplan este Contrato o (ii) por negligencia o actos intencionados.

El incumplimiento de esta disposición será motivo de rescisión administrativa del contrato en los términos del artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

EL MUNICIPIO tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por EL CONTRATISTA de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual EL MUNICIPIO comparará mensualmente el avance de los trabajos. Si de dicha comparación resultara que el avance es menor que lo que debió realizarse, EL MUNICIPIO podrá retener el 1% (Uno por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse. Por lo tanto, mensualmente podrá hacer la retención o devolución correspondiente, a fin de que la retención total sea procedente.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor de EL MUNICIPIO como pena convencional por el retardo en el cumplimiento del programa a cargo de EL CONTRATISTA.

Aplicar para el caso de que EL CONTRATISTA no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual a el 1% (Uno por ciento) del importe de los trabajos no realizados en la fecha de terminación señalada en el programa, que cubrirá EL CONTRATISTA mensualmente y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a favor de EL MUNICIPIO.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de EL MUNICIPIO no sea imputable a EL CONTRATISTA. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, si EL MUNICIPIO opta por la rescisión del contrato aplicará a EL CONTRATISTA, una sanción consistente en un porcentaje del valor del mismo, que podrá ser a juicio de EL MUNICIPIO hasta por el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato.

DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

El procedimiento de suspensión se sujetará a lo que disponen los artículos 89 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general. La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos, requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de EL CONTRATISTA que se estipule en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para EL MUNICIPIO, además de que se le apliquen a EL CONTRATISTA las penas convencionales conforme a lo establecido en este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. Sin perjuicio de lo expresado en esta cláusula, serán causas de rescisión, además de las ya señaladas:

1. No acatar EL CONTRATISTA las instrucciones que por oficio o cualquier otro medio, sean giradas por EL MUNICIPIO o el supervisor que éste designe.
2. No presentar las reprogramaciones que en su caso se le soliciten.
3. Tener un atraso del 40% (Cuarenta por ciento) como máximo en la ejecución de la obra de acuerdo con el programa aprobado.
4. Subcontratar total o parcialmente los trabajos, sin previa autorización escrita por parte de EL MUNICIPIO.
5. Iniciar los trabajos sin previa autorización de EL MUNICIPIO, en los términos de la Cláusula Primera de este instrumento.
6. Si cualquiera de las pólizas de seguro o de fianzas requeridas respecto al presente no se encuentran en vigor o son inválidas o se encuentran en disputa.
7. Si los Trabajos no están de conformidad a los Planes y Especificaciones, Documentos contractuales o no es terminada de conformidad al plazo fijado en el Calendario de proyecto.
8. Si EL CONTRATISTA omite cumplir con cualquier disposición legal, regla o reglamento aplicable u omite pagar impuestos, cuotas o cualquier otra responsabilidad cuando se adeuden.
9. Las demás causas análogas.

Para efectos de lo anterior, deberá seguirse el procedimiento que consignan los artículos 89 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua, EL MUNICIPIO podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, siguiendo para tal efecto el procedimiento detallado en el artículo 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEXTA. DELEGACIÓN DE FACULTADES.

EL MUNICIPIO con fundamento en el artículo 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua, designa al director de obras públicas de EL MUNICIPIO, para que, en caso de suspensión total o parcial de la obra, o de la rescisión administrativa o terminación anticipada de este contrato, sea dicho funcionario quien ejerza las facultades mencionadas en dicho

artículo. Lo anterior sin perjuicio de las facultades que al efecto correspondan al presidente municipal de EL MUNICIPIO.

DECIMA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DECIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.
EL CONTRATISTA se compromete a conservar como estrictamente confidencial toda la información que, con motivo del desempeño de las obligaciones y servicios que mediante el presente se contrata, tenga conocimiento, acceso o tenga que desarrollar con base a esta información. Por lo anterior EL CONTRATISTA no podrá utilizar, transmitir, proporcionar, y/o reproducir, para ningún otro propósito distinto al cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente Contrato, información relativa a la actividad de EL MUNICIPIO salvo por autorización expresa y por escrito.

Las Partes acuerdan que el término "Información Confidencial", en el presente Contrato, significa cualquier información que sea compartida de forma escrita, oral o por cualquier otro medio y en general todo lo establecido en la Ley de la Propiedad Industrial; ya sea que dicha información sea proporcionada previo a la firma del Contrato o durante su ejecución, así como que sea directa o indirectamente proporcionada por EL MUNICIPIO a EL CONTRATISTA o que este la obtenga a través de la observación o cualquier otro método.

Las obligaciones de confidencialidad y no divulgación previstas en la presente Cláusula estarán vigentes incluso con posterioridad a la terminación del presente Contrato, por un plazo de 5 (cinco) años.

En caso de que el CONTRATISTA revele, divulgue, publique a terceros cualquier Información Confidencial en violación a lo dispuesto en esta cláusula, será responsable por dicha violación en los términos de ley, obligándose además al pago de los daños y perjuicios ocasionados, así mismo EL MUNICIPIO tendrá el derecho, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso legal que se derive de este Contrato a dar por terminado este Contrato con efectos inmediatos, siendo dicha revelación causal de incumplimiento del mismo

DECIMA NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
Ambas partes manifiestan que los Datos Personales que en su caso se llegaren a recabar de cada una serán tratados de manera lícita conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás legislaciones aplicables vigentes en los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero, observando los principios de licitud, consentimiento, calidad, información, proporcionalidad y responsabilidad previstos en dicha Ley.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, supresión o adición al presente Contrato, deberá formularse por escrito y ser debidamente firmado por las Partes.

Así mismo, las Partes acuerdan que este Contrato representa el último acuerdo de voluntades sobre los servicios materia de este Contrato y por lo tanto, dejan sin ningún efecto cualquier oferta, convenio, carta de intención, acuerdo o contrato anterior a la firma y entrada en vigor del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. RETENCIONES.
"Las partes" convienen que no se realizarán retenciones

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato, serán resueltas mediante el juicio de oposición previsto en el código fiscal del Estado, por lo que EL CONTRATISTA renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa y se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Chihuahua.

Ambas partes resolverán de común acuerdo las discrepancias futuras y previsibles, sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.
En términos del artículo 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua, EL MUNICIPIO podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso a EL CONTRATISTA, cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de antelación.

VIGESIMA CUARTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.
Las partes convienen que cualesquier aviso, notificación o comunicación que sea necesaria dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 2 (dos) medios:

1. Por escrito, de manera personal o por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo;
2. Por correo electrónico.

En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software,* o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las partes convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

Para todo lo relativo con la ejecución y cumplimiento de los pactos contenidos en este Contrato, incluso para el caso de notificaciones o emplazamientos de carácter judicial, las partes señalan los siguientes domicilios:

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
CALLE INDEPENDENCIA #1, COL. CENTRO, EN BALLEZA, CHIH., MEXICO. C.P. 33560 Atención: Presidencia Municipal	DOMICILIO CONOCIDO SIN NUMERO, COL. PRESIDENTES MARIANO BALLEZA C.P. 33560, BALLEZA, CHIH. Atención: RAFAEL VILLESCAS SALINAS

VIGÉSIMA QUINTA. MISCELÁNEOS. – Las Partes acuerdan que los presentes acuerdos son de cumplimiento forzoso:

Cesión: El CONTRATISTA no podrá ceder sus derechos y/u obligaciones aquí contenido, sin el consentimiento previo por escrito de EL MUNICIPIO, siempre y que el CONTRATISTA continúe siendo la responsable de los Trabajos.

Integridad del Contrato. En caso de que alguna de las cláusulas del presente Contrato llegare a ser determinada como inválida o inejecutable, la misma deberá ser considerada como si no se hubiere insertado, sin que esto altere o modifique la validez del resto del Contrato, el cual permanecerá válido y deberá ser interpretado para obtener el resultado más cercano a la intención original de las Partes.

Aceptación Final: Los Trabajos estarán sujetos a inspección final y aceptación independientemente de cualquier pago o inspección previa. Dicha inspección final será efectuada dentro de los cinco (5) días posteriores al aviso escrito de terminación de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA, en caso de que existan correcciones o partes pendientes de finalizar, se le hará del conocimiento del CONTRATISTA para que en un plazo no mayor a 7 (Siete) días deberán ser ejecutados.

VIGESIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. - Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de los pactos contenidos en este contrato, ambas partes se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA SEPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO.
Las partes aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA, CHIH.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
PMB-FAISMUN-ADIR03-2026

El presente contrato se firma en Balleza, Chih., el día 20 De Abril De 2026.

POR EL MUNICIPIO

C. JESÚS AUGUSTO MEDINA AGUIRRE
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GERALDO LOZANO OCHOA
SINDICO

ING. JOSE VILLALOBOS OGAZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS UNICIPALES

C. ELSA PATRICIA LAZCANO RODRIGUEZ
TESORERA MUNICIPAL

PROF. RAFAEL EDUARDO JAVALERA CORRAL
REGIDOR DE HACIENDA Y GOBERNACIÓN

EL CONTRATISTA

RAFAEL VILLESCAS SALINAS